

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de septiembre de 2021. El Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada - Cds - efectua a continuación la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada:

COSTAS		
Agencias en derecho		\$ 1.593.710,00
envío de not. Fl. 41		\$ 7.000
certificado de libertad y		\$ 37.500
aviso de notificación fl. 52		\$ 7.000
Pago avalúo		\$ 300.000,00
certifica de libertad y		
tradicion		\$ 16.100
publicación remate		\$ 38.000
pago honorarios		
provisionales secuestre		\$ 200.000
Total liquidación costas		\$ 2.199.310,00



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez enterando el valor de la anterior liquidación de costas y para proceder a realizar liquidación adicional del crédito como fuera dispuesto en diligencia aprobatoria del remate del 08 de septiembre de 2021.

Carla Alejandra Llano
CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de 2021

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. Contra dicha disposición los recursos de ley.

Ahora, a través de auto interlocutorio No. 1061 del 08 de septiembre de 2021 se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 31 de agosto hogaño y de igual forma se dispuso:

“QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído realícese por secretaria la liquidación adicional del crédito y de las costas. Una vez en firme, se ordenará la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia del crédito”

Una vez realizado un estudio del legajo se procederá de conformidad a lo ordenado actualizando la liquidación aprobada mediante auto del 15 de febrero de 2021:

<u>CAPITAL</u>	<u>MES</u>	<u>INTERES</u>	<u>fecha</u>	<u>días a cobrar</u>	<u>TOTAL</u>
\$ 20.000.000,00	feb-21	1,9655%	4	27	\$ 353.790,00
\$ 20.000.000,00	mar-21	1,9527%		30	\$ 390.540,00
\$ 20.000.000,00	abr-21	1,9426%		30	\$ 388.520,00
\$ 20.000.000,00	may-21	1,9331%		30	\$ 386.620,00
\$ 20.000.000,00	jun-21	1,9325%		30	\$ 386.500,00
\$ 20.000.000,00	jul-21	1,9291%		30	\$ 385.820,00
\$ 20.000.000,00	ago-21	1,9325%		30	\$ 386.500,00
\$ 20.000.000,00		1,9325%	8	23	\$ 296.316,67
Interes mora desde 04 febrero a 08 de septiembre de 2021					\$ 2.974.606,67
Interes mora desde 09 de mayo de 2019 a 04 de febrero de 2021- liquidacion aprobada el					\$9.657.133.
Capital					\$ 20.000.000,00
Total liquidacion gravamen EP No. 501					\$ 32.631.739,70

<u>CAPITAL</u>	<u>MES</u>	<u>INTERES</u>	<u>fecha</u>	<u>dias a cobrar</u>	<u>TOTAL</u>
\$ 1.500.000,00	feb-21	1,9655%	4	27	\$ 26.534,25
\$ 1.500.000,00	mar-21	1,9527%		30	\$ 29.290,50
\$ 1.500.000,00	abr-21	1,9426%		30	\$ 29.139,00
\$ 1.500.000,00	may-21	1,9331%		30	\$ 28.996,50
\$ 1.500.000,00	jun-21	1,9325%		30	\$ 28.987,50
\$ 1.500.000,00	jul-21	1,9291%		30	\$ 28.936,50
\$ 1.500.000,00	ago-21	1,9325%		30	\$ 28.987,50
\$ 1.500.000,00		1,9325%	8	23	\$ 22.223,75
Interes mora desde 04 febrero a 08 de septiembre de 2021					\$ 223.095,50
Interes mora desde 09 de mayo de 2019 a 04 de febrero de 2021- <i>liquidacion aprobada el 15 febrero 2021</i>					\$717.055.
Capital					\$ 1.500.000,00
Total liquidacion Letra de cambio					\$ 2.440.451,50

Asi las cosas:

Total liquidacion gravamen EP No. 501					\$ 32.631.739,70
Total liquidacion Letra de cambio					\$ 2.440.150,50
Total liquidación adicional del crédito al 8 de septiembre 2021					\$ 35.071.890,20
Costas					\$ 2.199.310,00
Menos valor del remate					-\$ 49.250.000
TOTAL CON SALDO FAVOR AL DEMANDADO					\$ 11.978.799,80

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo correspondiente a la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia del crédito, su posterior terminación y lo relativo a la cancelación del gravamen hipotecario en la escritura pública No. No. 501 del 08 de abril de 2019, como fuera requerido por el mandatario judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria de este Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. Contra esta disposición proceden los recursos de ley.

SGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito realizada por el Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por GESTIPON EFECTIVA S.A.S GESA en contra de JUAN DE JESÚS OROZCO RUBIO de conformidad

con lo indicado expuesto en el cuerpo motivo de este proveído y lo dispuesto en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho para para decidir lo correspondiente a la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia del crédito, su posterior terminación y lo relativo a la cancelación del gravamen hipotecario en la escritura pública No. 501 del 08 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 157 del 24 de septiembre de 2021



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO